



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 089-2026-CU-SO-07

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, el artículo 35 del Código Orgánico Administrativo, indica que los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 089-2026-CU-SO-07

oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.;

Que, mediante Resolución nro. 0715-2025-CU-SO-40, en la cuadragésima sesión ordinaria de fecha 01 de diciembre del 2025, del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, entre sus disposiciones resuelve:

“Artículo uno.-. Conceder y validar la licencia con remuneración, a favor de la LIC. MÓNICA ALEXANDRA NUGRA BETANCOURTH, PHD., para asistir en calidad de Ponente en el Workshop de Investigación de la Facultad de Administración, II Congreso Internacional para la Innovación y el Desarrollo Empresarial Visiones de Ciudad: Medellín 2050 del 30 de septiembre al 03 de octubre de 2025, en la ciudad de Medellín, Colombia.”

Que, mediante memorando nro. UTMACH-FCE-D-2025-0892-M, de fecha 17 de diciembre del 2025, suscrito por el Ing. Javier Bermeo Pacheco, MBA., Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales; remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD. Rector, traslada el Informe de Cumplimiento de la LIC. MÓNICA ALEXANDRA NUGRA BETANCOURTH, PHD, Docente de la Facultad de Ciencias Empresariales, por su participación en calidad de ponente internacional en el II Congreso Internacional para la Innovación y el Desarrollo Empresarial – Visiones de Ciudad: Medellín 2050, desarrollado en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en la ciudad de Medellín – Colombia.

Que, con memorando nro. UTMACH-VINVIP-2026-0015-M de fecha 12 de enero del 2026, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD., Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, dirigido al Señor Rector Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., adjunta el INF-UTMACH-DIDI-002-2026, respecto al Informe de cumplimiento de las actividades realizadas por la doctora MONICA ALEXANDRA NUGRA BETANCOURTH, docente de la Facultad de Ciencias



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 089-2026-CU-SO-07

empresariales, respecto a su participación como asistente en un evento académico, que en su parte pertinente indica:

“3. ANÁLISIS:

Mediante *Oficio nro. UTMACH-FCE-DOC-2025-1112-OF*, suscrito por la Doctora Mónica Alexandra Nugra Betancourth, Docente de la Facultad de Ciencias Empresariales, solicita un Informe de factibilidad académica para participar en calidad de ponente en el “*II Congreso Internacional para la Innovación y el Desarrollo Empresarial Visiones de ciudad: Medellín 2050*”, a efectuarse en el Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, durante los días 30 de septiembre, 1 y 2 de octubre de 2025 en la ciudad de Medellín.

El Consejo Universitario mediante **Resolución No. 0427-2023-CU-SO-21** aprobó el proyecto de investigación titulado: “*Difusión del turismo en minas como objeto de aprendizaje para mejorar el currículo*”, cuya Directora es la Doctora Mónica Alexandra Nugra Betancourth, Docente de la Facultad de Ciencias Empresariales.

Con base en lo señalado, los procesos de evaluación institucional de las Instituciones de Educación Superior, establecen en sus criterios la participación de los docentes en eventos académicos que promuevan la transmisión y difusión de la ciencia a fin de fortalecer el ejercicio de la docencia y la investigación en todos los niveles.

4. CONCLUSIÓN:

Luego de revisar el Informe de cumplimiento de las actividades realizadas y la documentación entregada por la Doctora Monica Nugra Betancourth, Docente de la Facultad de Ciencias Empresariales, respecto a la licencia con remuneración concedida mediante **RESOLUCIÓN NRO 0715-2025-CU-SO-40**, para su participación en calidad de de ponente en el “*II Congreso Internacional para la Innovación y el Desarrollo Empresarial Visiones de ciudad: Medellín 2050*”, desde la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación considero que la Doctora Nugra ha cumplido a cabalidad con sus actividades, lo que se puede evidenciar en el Informe de cumplimiento y en las evidencias adjuntas a esta comunicación.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, sugiero que la Dirección de Talento Humano continúe con el trámite de acción de personal del mencionado docente.”

Que, mediante memorando nro. UTMACH-DTH-2026-0256-M, de fecha 13 de febrero de 2026, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD. Rector, el informe técnico referente al Informe de Cumplimiento de las actividades académicas presentado a favor de la Lic. Mónica Nugra Betancourth, PhD., que en su parte pertinente indica:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 089-2026-CU-SO-07

“El Reglamento de Formación, Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización del personal académico la Universidad Técnica de Machala, de conformidad con lo que establece el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, es derecho del personal académico, participar de los Cursos y Eventos de Capacitación realizados tanto en el país como en el extranjero, la Directriz Nro. UTMACH-CGR-2024-003 con el objetivo de garantizar los informes de cumplimiento de autoridades, docentes o servidores que viajan al exterior, serán conocidos y aprobados por el Consejo Universitario, por lo que deberán presentar su informe de cumplimiento de actividades y logros ante el Rector, en su calidad de Presidente del Consejo Universitario.

En el presente caso el informe de cumplimiento de actividades académicas presentada por la Lic. Mónica Nugra Betancourth, PhD, en el II Congreso Internacional para la Innovación y el Desarrollo Empresarial Visiones de Ciudad: Medellín 2050, en la ciudad de Medellín, Colombia, cumple con las fechas establecidas en su licencia, según detalle presentado.

CONCLUSIÓN:

Tomando en cuenta los antecedentes, base legal expuesta, el Consejo Universitario de contar con los informes de las instancias pertinentes, podría aprobar el Informe de Cumplimiento de las actividades académicas realizadas por la **LIC. MÓNICA ALEXANDRA NUGRA BETANCOURTH, PHD.**, en el II Congreso Internacional para la Innovación y el Desarrollo Empresarial Visiones de Ciudad: Medellín 2050 del 30 de septiembre al 03 de octubre de 2025, en la ciudad de Medellín, Colombia.”

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-FCE-D-2025-0892-M, de fecha 17 de diciembre del 2025, suscrito por el Ing. Javier Bermeo Pacheco, MBA., Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, memorando nro. UTMACH-DTH-2026-0256-M, de fecha 13 de febrero del 2026, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, memorando nro. UTMACH-VINVIP-2026-0015-M de fecha 12 de enero del 2026, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD., Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado y documentación anexa a los memorandos, con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación, con los fundamentos de hecho y derechos aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad, consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 089-2026-CU-SO-07

RESUELVE:

Artículo uno. - Aprobar el Informe de Cumplimiento de las actividades académicas realizadas por la LIC. MÓNICA ALEXANDRA NUGRA BETANCOURTH, PHD., en el II Congreso Internacional para la Innovación y el Desarrollo Empresarial Visiones de Ciudad: Medellín 2050 del 30 de septiembre al 03 de octubre de 2025, en la ciudad de Medellín, Colombia, de conformidad a lo aprobado por este órgano colegiado superior mediante resolución No. 0715-2025-CU-SO-40.

Artículo dos. - Autorizar a la Dirección Financiera y la Dirección de Talento Humano, realizar las gestiones administrativas y operativas pertinentes que se deriven de la aprobación de la presente resolución.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución a miembros de Consejo Universitario.

Segunda.- Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.

Tercera.- Notificar la presente resolución a Dirección de Talento Humano

Cuarta.- Notificar la presente resolución a Dirección Financiera.

Quinta.- Notificar la presente resolución a docente

Dada en la ciudad de Machala, a los dieciocho (18) día del mes de febrero del año 2026, en la séptima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL

UNIVERSITAS
MAGISTRORUM
ET SCHOLARIUM